



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 132/2017.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 132/2017

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.¹

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Mabel López Rivera, con fundamento en el artículo 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, da cuenta con el acuerdo de la misma fecha, suscrito por el Presidente de este órgano jurisdiccional, por el cual, remite el expediente del recurso al rubro citado, a la ponencia a su cargo, para su sustanciación y proponer al pleno la resolución que corresponda, ello en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-JRC-408/2017, así como el estado procesal que guarda el mismo.

VISTA la cuenta el Magistrado Instructor **acuerda:**

I. Recepción. Se tiene por recibido el expediente al rubro indicado el cual fue radicado originalmente en la ponencia del suscrito mediante acuerdo de veintitrés de noviembre, así como el acuerdo de cuenta, el cual, se ordena agregar al mismo para que surta los efectos legales conducentes.

¹ En adelante las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición diversa.

II. Requerimiento. De la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte la necesidad de contar con mayores elementos para el trámite y sustanciación del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 369 y 373, del Código Electoral citado; 37, fracción XV, 109, 131, incisos a) y d), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, se requiere a la responsable remita lo siguiente:

- a) Copia certificada de la convocatoria para licitación pública nacional LPN/OPLEV/401A02-005/2017 de diez de noviembre, relativa al acuerdo identificado con la clave OPLEV/CG293/2017, por el cual se aprueba que la entidad responsable del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales, alternos, cine, radio y televisión sea una persona moral, para el proceso electoral ordinario 2017-2018.
- b) Copia certificada de las bases de la convocatoria para la licitación pública nacional referida.
- c) Informe si emitió alguna convocatoria exclusiva para instituciones de educación superior para la realización del monitoreo respectivo.
- d) Informe si se otorgará alguna retribución económica a quien sea designado para realizar la actividad encomendada, ya sea persona moral o bien institución de educación superior y si se realizará alguna distinción al respecto.
- e) Estado que guarda el proceso de designación del ente encargado del monitoreo.

En los casos de los incisos c, d y e, deberá anexar copia certificada de las constancias que acrediten lo establecido en el informe que emita.

Lo anterior, se deberá remitir a este Tribunal en un plazo de **dieciocho horas** contadas a partir de la notificación del presente

acuerdo; apercibido que, de incumplir con lo solicitado, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral local.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; y por **estrados** a las demás partes e interesados, con fundamento en los artículos 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 147, 153 y 154, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo acuerda y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO




JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA**



MABEL LOPEZ RIVERA